---- Trelew, 08 de junio de 2023. ----------

---- **VISTOS:** Estos autos caratulados “S., N. C/ R. C., C. y Otro S/ Daños y Perjuicios” (Expte. N° 247 - Año 2023 CAT), venidos a despacho a fin de resolver los recursos de apelaciones interpuestos por la codemandada, V. C. SRL, mediante el escrito ID 1031893 (11/04/2023, fs. 207) y por la citada en garantía, “C. de S. la M. A. S.A.”, mediante el escrito ID 1031988 (11/04/2023, fs. 208), ambos contra la Sentencia Definitiva N° 17/2023 (31/03/2023, fs. 194/205 vta.) concedidos libremente el 14/04/2023 (fs. 210, primer y segundo párrafo, respectivamente).----------

----**Y CONSIDERANDO:**----------

----I.- Mediante S.D N° 17/2023 de fs. 194/205 vta. (31/03/2023) la Magistrada de primera instancia, en lo que aquí interesa, hizo a lugar a la demanda promovida por N. S. contra C. R. C. y V. C. SRL y, en consecuencia, condenó a los demandados a abonar a la actora la suma de $176.000 en concepto de destrucción total del vehículo (daño material - reposición del bien) y $60.000 por privación de uso de la motocicleta en concepto de capital con más los intereses y capitalización; haciendo extensiva la condena a la citada en garantía, C. de S. la M. A. S.A.----------

----II.- Llegados los presentes autos a esta instancia por las apelaciones deducidas por la codemandada y la citada en garantía, a fs. 215 (09/05/2023) los presentes autos fueron puestos en Secretaría por el plazo de CINCO (5) días a los efectos dispuestos por el arts. 262 y 263 del C.P.C.C., notificándose la C. de S. la M. A. S.A y V. C. SRL el 10/05/2023.

----Posteriormente, mediante el escrito ID 1073936 (12/05/2023, fs. 218/219) se acompaña acuerdo sobre el pago del capital determinado en la resolución apelada suscripto por la actora, los demandados y la citada en garantía así como de los honorarios de los letrados intervinientes y sobre “las restantes costas”.----------

----Luego, por el escrito ID 1073963 (12/05/2023, fs. 220) C. de S. la M. A. S.A. manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia Definitiva N° 17/2023.----------

----Por lo expuesto, teniendo en consideración que venció el plazo previsto en el artículo 262 CPCC sin que V. C. SRL haya fundado su recurso, corresponde declararlo desierto en virtud de lo establecido por los artículos 263, inciso 1º, y 269 del CPCC. Asimismo, corresponde tener por desistido del recurso de apelación a C. de S. la M. A. S.A. interpuesto contra la Sentencia Definitiva N° 17/2023 (31/03/2023, fs. 194/205 vta.) en virtud de lo manifestado en el escrito ID 1073963.----------

----No quedando recurso pendiente de resolución, se procederá a la remisión de las presentes actuaciones al Juzgado de origen.----------

----III.- Finalmente, no se imponen las costas de esta segunda instancia atento a lo convenido por las partes en el punto III del escrito ID 1073936 (12/05/2023, fs. 218/219).-

----En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, RESUELVE:----------

----I) DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto mediante el escrito ID 1031893 por la codemandada, V. C. SRL, contra la Sentencia Definitiva N° 17/2023. ----

----**II) TENER** por desistido el recurso de apelación interpuesto mediante el escrito ID 1031988 por la citada en garantía, C. de S. la M. A. S.A., contra la Sentencia Definitiva N° 17/2023.----------

----**III) SIN IMPONER** costas por la actuación en esta alzada. ----------

---- **REGÍSTRESE**, NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE.----------

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

GUILLERMO NICOLÁS WALTER
PRESIDENTE

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

----REGISTRADA BAJO EL Nº 024 DE 2023 - SIC. - CONSTE. ----------

PRISCILA ABIGAIL MONTENEGRO
SECRETARIA DE REFUERZO